



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

“ 2007 – Año de la Seguridad Vial ”

BUENOS AIRES, 27 ABR 2007

VISTO el Expediente N° 33322 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN en el que tramita el aumento de capital y la modificación del artículo 4° del estatuto social de SMG LIFE SEGUROS DE VIDA S. A., y

CONSIDERANDO:

Que, se acompañó copia de la Escritura N° 491 donde surge transcripto el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, reunión celebrada en fecha 22 de septiembre de 2006, en la cual se aprobó el aumento de capital y la modificación del artículo 4° del estatuto social de la entidad.

Que se le dio intervención a la Gerencia de Evaluación, dependencia que se pronunció con fecha 29 de marzo de 2007 no realizando observación alguna al aumento de capital bajo examen.

Que la Inspección General de Justicia procedió a inscribir el aumento de capital social y la consecuente reforma estatutaria aprobado por Asamblea de fecha 22 de septiembre de 2006, conforme constancia obrante a fs. 501.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos se expidió sin formular observaciones al trámite de marras.

Que analizada que fue la documentación presentada y el nuevo texto del artículo 4° del estatuto social de la aseguradora, se concluye con fundamento en lo



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

“2007 – Año de la Seguridad Vial”

establecido en el art. 8° de la ley 20.091, que resulta procedente prestar conformidad a la reforma estatutaria propuesta.

Que los artículos 8° y 67° de la Ley 20.091 confieren facultades al Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Conformar el aumento del capital social y la modificación del artículo 4° del estatuto social de SMG LIFE SEGUROS DE VIDA S. A. de conformidad con lo aprobado por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 22 de septiembre de 2006.

ARTICULO 2°.- Tómese nota en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N°: 3 1 9 2 6

FIRMADO POR MIGUEL BAELO